



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de diciembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2017.

HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2017.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA ATRIBUCIONES A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 2380-A1, 2372-A1, 2374-A1, 886-B1, 5713, 5716, 5719, 5721, 5718, 5715, 5712, 2379-A1, 887-B1, 5711, 5714 y 5717.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 889-B1, 888-B1, 2377-A1, 2371-A1, 2773-A1, 2370-A1, 5720, 2375-A1, 5724, 2378-A1, 5723, 2376-A1 y 5722.

Tomo CCII
Número

120

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 67/2016

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre de 2016.

C I U D A D A N O

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Sesión del Pleno verificado el 14 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Consejo de la Judicatura, autoriza el **Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2017**, en los términos siguientes:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2017

I. Días inhábiles

Días	Conmemoración
*Domingo 1 de enero de 2017	Día inhábil
*Lunes 6 de febrero de 2017	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
*Jueves 2 de marzo de 2017	Aniversario de la Fundación del Estado de México
*Lunes 20 de marzo de 2017	Natalicio del Lic. Benito Juárez García
Jueves 13 y Viernes 14 de abril de 2017	Suspensión de Labores
*Lunes 1 de mayo de 2017	Día del Trabajo
*Sábado 16 de septiembre de 2017	Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia de México
*Jueves 2 de noviembre de 2017	Día inhábil
*Lunes 20 de noviembre de 2017	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana
*Lunes 25 de diciembre de 2017	Día inhábil
*Lunes 1 de enero de 2018	Día inhábil

Ley Federal del Trabajo, artículo 74. "Son días de descanso obligatorio, I. 1º. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1º. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1º. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

II. Períodos Vacacionales

Primer período vacacional, verano 2017	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2017
Segundo período vacacional, invierno de 2017	Del Jueves 21 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 66. "Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente pos cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio..."

III. Primer período vacacional para Juzgados con Oficialías de Partes Común.

Región Judicial de Toluca

Órgano jurisdiccional	Primer período vacacional, verano de 2017	
	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2017	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2017
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa

Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora

Región Judicial de Ecatepec

Órgano jurisdiccional	Primer período vacacional, verano de 2017	
	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2017	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2017
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa

Región Judicial de Texcoco

Órgano jurisdiccional	Primer período vacacional, verano de 2017	
	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2017	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2017
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa

IV. Segundo período vacacional para Juzgados con Oficialías de Partes Común.

Región Judicial de Toluca

Órgano jurisdiccional	Segundo período vacacional, invierno de 2017	
	Del jueves 21 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018	Del lunes 8 al viernes 19 de enero de 2018
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa

Región Judicial de Ecatepec

Órgano jurisdiccional	Segundo período vacacional, invierno de 2017	
	Del jueves 21 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018	Del lunes 8 al viernes 19 de enero de 2018
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora

Región Judicial de Texcoco

Órgano jurisdiccional	Segundo período vacacional, invierno de 2017	
	Del jueves 21 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018	Del lunes 8 al viernes 19 de enero de 2018
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora

V. Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.

Los juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado de México, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2017	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2017
Segundo período vacacional, invierno de 2017	Del Jueves 21 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018

En los períodos vacacionales en los Juzgados de Control se designarán los Jueces de guardia necesarios que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Juez coordinador y el administrador de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, elaborarán la relación en que los Jueces y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional, disfrutarán del primero y segundo período vacacional.

En este tipo de órganos jurisdiccionales, preferentemente cubrirán la guardia los Jueces de Control.

Los Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los períodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo. Así mismo por seguridad jurídica en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

Los jueces que laboren los períodos vacacionales antes señalados, le corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2017	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2017
Segundo período vacacional, invierno de 2017	Del Lunes 8 al Viernes 19 de enero de 2018

VI. Períodos vacacionales para órganos jurisdiccionales sin Oficialías de Partes Común.

Los órganos jurisdiccionales de segunda y primera instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los recuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo período vacacional que a continuación se precisa.

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2017	Del lunes 17 al viernes 28 de julio de 2017
Segundo período vacacional, invierno de 2017	Del Jueves 21 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018

VII. Períodos vacacionales para personal que labore.

Los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia.

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2017	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto de 2017
Segundo período vacacional, invierno de 2017	Del Lunes 8 al Viernes 19 de enero de 2018

Publíquese en el Diario Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el Boletín Judicial.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 68/2016

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre de 2016.

C I U D A D A N O

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Sesión del Pleno verificado el 14 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 52, 57 y 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial Mexiquense, autoriza el **Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2017**, en los siguientes términos:

**HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2017**

I. Horario Oficial de Labores

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia.	8:30 a 20:00 *	Lunes a Viernes	El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo.*
Consejo de la Judicatura.	9:00 a 18:00 *		
Secretaría General de Acuerdos	9:00 a 20:00 *		
Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría. Aplica el mismo horario para Líderes de Proyecto A, B, C; y, Asesores de Consejeros.	9:00 a 20:00 *		El personal deberá registrar en los medios electrónicos su salida y regreso al centro de trabajo.*
Delegaciones y Unidades Administrativas.	9:00 a 20:00 *		
Centros de Mediación y Conciliación.	9:00 a 18:00 *		
Escuela Judicial.	9:00 a 18:00 * y 13:00 a 20:00		
Centros de Convivencia Familiar.	9:00 a 18:00 *		Lunes a Domingo (con dos días de descanso)
Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan (personal operativo)	8:30 a 15:30	Las Centrales desarrollarán sus actividades en días y horas hábiles, así como, en los inhábiles que hayan sido habilitados por los órganos jurisdiccionales	Para los que cubran de 9 a 20 horas o hasta 21 horas; disfrutarán de dos horas de alimentos.*
			El personal de la Escuela Judicial trabajará en dos turnos, quedando a cargo del Director el rol correspondiente.

Peritos	8:30 a 17:30	Lunes a Viernes	Considerando las necesidades propias del servicio que deben prestar ante los órganos jurisdiccionales.
Central de Peritos	8:30 a 15:30	Lunes a Viernes	
Subdirección de Correspondencia.	9: 00 a 21:00*	Lunes a Viernes	
Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en materia penal, Salas en materia Constitucional y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, de Control Especializados en el sistema integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sentencias (Turno matutino)	8: 30 a 15:30	Lunes a Viernes	Tiempo determinado para la recepción de documentos dirigidos a los Tribunales de Alzada en materia penal, las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado. Con la finalidad de que las Oficialías de Partes Común puedan entregar a los órganos jurisdiccionales la documentación que reciben hasta las 15:30 horas; los jueces designarán a un secretario de acuerdos o a un fedatario para la recepción de las promociones respectivas; de igual forma, los secretarios de acuerdos de Sala, designaran a un fedatario para tal efecto. Es responsabilidad de los jueces y secretarios de sala, que la documentación se reciba en el órgano jurisdiccional, el mismo día en que fue depositada en la Oficialía de Partes Común (turno matutino).
Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en materia penal y de Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (Turno vespertino)	15:31 a 21:00	Lunes a Viernes	Tiempo determinado para la recepción de promociones de término legal, con excepción de las que requieran asignación numérica, aleatoria y las de orden federal, dirigidas a los Tribunales de Alzada en materia penal, las Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; y Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado. Cada Oficialía de Partes Común, deberá remitir las promociones de término legal, a los Órganos Jurisdiccionales de destino, por conducto del personal adscrito a la Subdirección de Correspondencia, quien llevará un control de entrega y recuperación de acuses a partir de las 8:30 y antes de las 15:30 horas, del día siguiente hábil al de su recepción.
Tribunales de Alzada en materia penal, Salas en materia Civil, Familiar y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	8:30 a 15:30	Lunes a Viernes	
Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil y Civil y de Extinción de Dominio			
Juzgados en materia Penal de Primera Instancia, Juzgados de Ejecución de Sentencias del Sistema Tradicional, Juzgados de Control y			

Tribunal de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.			
Juzgados Civiles y Penales de Cuantía Menor, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Cuantía Menor, Civil de Cuantía Menor y Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales.			
Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.			
Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Sentencias del Sistema Penal Acusatorio.	8: 30 a 15:30	Días hábiles	De conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral: Audiencias programadas: de 9:00 a 18:00 horas. Audiencias urgentes: de 9:00 a 20:00 horas. El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios mencionados con anterioridad.
Tribunales de Enjuiciamiento de los distritos judiciales de: Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Cuautitlán, Chalco, Nezahualcóyotl y Texcoco.	13: 00 a 20:00		Lunes a Viernes
Juzgado especializado en cateos y ordenes de aprehensión en Línea.			24 horas los 365 días del año

II. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con las necesidades del área respectiva.

III. La Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística, establecerá los horarios de prestación de servicio de seguridad interna, de conformidad con las necesidades del área respectiva.

IV. Horario de actividades para Juzgados con turno vespertino, de sábados, domingos y días inhábiles.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Juzgados de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	15:30 a 18:00	Lunes a Viernes Horario Vespertino	Recepción de actas de averiguación previa remitidas con detenido, libertades y trámites urgentes
	10:00 a 16:00	Sábado, domingo y días Inhábiles	
Juzgados Penales de Primera Instancia	10:00 a 16:00	Sábado, domingo y días Inhábiles	Tiempo estipulado para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional, libertades y trámites urgentes
Juzgados de Control	8:30 a 16:30	Sábado, domingo y días Inhábiles	Para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora. No obstante acorde a lo estipulado por el Manual de organización, se atenderán hasta las 20:00 horas las audiencias urgentes.

LINEAMIENTOS.

Lineamientos para la asignación de labores en los turnos vespertino, sábados, domingos y días inhábiles en los Juzgados Penales con procedimiento tradicional y de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Las labores del turno y las vespertinas, se cubrirán por los Juzgados en Materia Penal con procedimiento tradicional y de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforme al calendario anual establecido.

Los titulares de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

- a) El total de servidores judiciales adscritos y el tiempo que laborarán.
- b) Los servidores públicos judiciales, deberán participar en forma escalonada en el rol en cita.
- c) Por cada seis días de trabajo, los servidores judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso. (el cual podrá ser entre semana).
- d) El tiempo extraordinario que labore cada servidor judicial, no excederá de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana.
- e) Las horas extraordinarias que labore cada servidor judicial, no superará de nueve horas en total al mes.
- f) Los órganos jurisdiccionales implementarán un control, referente a las horas de trabajo de los servidores públicos adscritos.
- g) El servidor judicial que acuda a cubrir guardia en sábado, domingo o días inhábiles deberá registrar su puntual asistencia en los medios establecidos para tal fin.

Los titulares de los Juzgados de referencia, deberán enviar mensualmente a la Dirección de Personal, una relación de los servidores judiciales que laboraron en guardia, en turno de fin de semana y vespertina durante el mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el pago respectivo.

V. Horario de actividades para el personal que labora en período vacacional en Juzgados Penales de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor que conozcan de la materia Penal, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgados de Control.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Secretario de acuerdos y personal de apoyo. Deberán actuar en términos del artículo 108 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.	10:00 a 14:00	Lunes a domingo	Tiempo estipulado para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes.
Juzgados de Control	8:30 a 16:30	Lunes a domingo	Para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora. No obstante acorde a lo estipulado por el Manual de organización, se atenderán hasta las 20:00 horas, las audiencias urgentes.

VI. Horario oficial de labores de las Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en materia penal, Salas y Juzgados, que reciben promociones de término legal, en materia Constitucional, Civil, Familiar, Mercantil, Penal y para Adolescentes, en el turno vespertino.

HORARIO	DÍAS
15:31 a 21:00 horas	Lunes a Viernes

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a los Tribunales de Alzada en materia penal, Salas en materia Constitucional y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, de Control Especializados en el sistema integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sentencias que a continuación se describen.

PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA	
Edificio ubicado en calle Nicolás Bravo Norte 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México. Código Postal 50000.	
Sala Constitucional	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec
Primera Sala Civil de Toluca	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca
Segunda Sala Civil de Toluca	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	
Primera Sala Familiar de Toluca	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Toluca
Sala Unitaria Penal de Toluca	

Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.	Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca	Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca	Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca	
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Juzgado Primero Mercantil de Toluca	
Juzgado Segundo Mercantil de Toluca	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle
Juzgado Tercero Mercantil de Toluca	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle
Juzgado Cuarto Mercantil de Toluca	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle
Juzgado Quinto Mercantil de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Sexto Mercantil de Toluca	
Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tenango del Valle
Juzgado Civil Cuantía Menor de Toluca	
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Toluca	
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco
Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Toluca	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec
Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca	
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Toluca	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Sultepec
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Temascaltepec
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejuzilco
	Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Valle de Bravo
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma	
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria
Juzgado Penal de Primera Instancia de Lerma	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenancingo
Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Lerma	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tenancingo
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Otzolotepec	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Temoaya	
Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapción c/n residencia en Xonacatlán	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal

PALACIO DE JUSTICIA DE IXTLAHUACA	
Edificio ubicado en Avenida Baja velocidad sin número, carretera Ixtlahuaca - Atlacomulco, Ixtlahuaca, México, Código Postal 50740.	
Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca	Juzgado Civil de Cuantía Menor de San Felipe del Progreso
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro, con residencia en Atlacomulco
Juzgado Penal de Primera Instancia de Ixtlahuaca	
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco
	Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Ixtlahuaca	Juzgado Penal de Primera Instancia de Jilotepec
Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Ixtlahuaca	Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Jilotepec
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Penal de Primera Instancia de El Oro	
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Jilotepec
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro	
	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Acambay

PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA	
Edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril sin número entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México. Código Postal 54090.	
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	
Segunda Unitaria Civil de Tlalnepantla	
Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segunda Unitaria Penal de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Segundo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla	
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero
Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tlalnepantla
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Tlalnepantla
Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Tlalnepantla
Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla
	Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla

EDIFICIO DE JUZGADOS DE NAUCALPAN

Edificio ubicado en Avenida Ferrocarril Acámbaro 45 Esq. del Hospital Gral. Maximiliano Couret a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia el Conde, Código Postal 53500.	
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Juzgado Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Juzgado Quinto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan
Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan	Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan

EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN

Edificio ubicado en Calle Artículo 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes. Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México. Código Postal 54800	
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán, Izcalli
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Cuautitlán
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán	Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli
Juzgado Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli

EDIFICIO DE JUZGADOS DE ECATEPEC DE MORELOS

Edificio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No. 57 Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, México. Código Postal 55030	
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Ecatepec
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec	Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Ecatepec
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Ecatepec
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac

Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Décimo Primero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango
Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Familiar de Primera Instancia de Zumpango
Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos

PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO	
Edificio ubicado en Carretera Texcoco - Molino de las Flores km 1+500, Exhacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56200	
Sala Civil de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Texcoco
Primera Sala Familiar de Texcoco	
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Texcoco
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Texcoco
Sala Unitaria Penal de Texcoco	
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiautla Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado Penal de Primera Instancia de Otumba
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Otumba
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Otumba
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Texcoco	
Juzgado Penal de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chicoloapan

EDIFICIO DE JUZGADOS DE NEZAHUALCÓYOTL	
Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000	
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Civil de Cuantía Menor de la Paz
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán
Juzgado Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán

EDIFICIO DE JUZGADOS DE CHALCO	
Edificio ubicado en Carretera Chalco - San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México. Código Postal 56625	
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Chalco	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca
Juzgado Penal de Primera Instancia de Chalco	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Chalco	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca
Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Chalco	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Amecameca
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco	
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad	
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad	

Así por unanimidad de votos lo acorde el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Toluca, Estado de México, a doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Licenciado Alejandro Franco Vera, en mi carácter de Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno" con fecha treinta de mayo del dos mil doce; **DELEGO** en los CC. Servidores Públicos Licenciado Jesús Isaac Fuentes Macedo, Jefe de Departamento de Vigilancia de Fuentes Fijas y Móviles y C. Mauricio Garza García, Jefe de Departamento de Inspección y Vigilancia, las **ATRIBUCIONES** establecidas en los artículos 12 fracciones II, III, VI, XI, XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; 4 fracción II, III, V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno" con fecha siete de diciembre del dos mil siete; 3 fracción III, 4 fracciones I, II, V, XVII, XIX y XXI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma el diverso por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno" con fecha dieciséis de diciembre del dos mil once; para que en ausencia del suscrito las ejerzan en el periodo correspondiente al día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, al día cinco de enero del año dos mil diecisiete sin perjuicio del ejercicio directo de estas por el titular de la Procuraduría.

Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Alejandro Franco Vera, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-----

-----CONSTE-----

----- (RÚBRICA) -----

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.



INTRODUCCIÓN

El **Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia**, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el dieciocho de octubre de dos mil once. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley que Crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de octubre de dos mil once.

Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se expide el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Dicho acuerdo del Ejecutivo, tiene por objeto, fomentar cambios de manera individual y en su conjunto de los servidores públicos del Estado, para asumir una cultura ética y de servicio, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como poder persuadirlos de la dignidad e importancia de su tarea, a través de la creación de los Códigos de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Por lo que, el Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses se erige como una guía de conducta deseable en los servidores públicos, conteniendo una serie de conductas que se pretende prevenir y erradicar, así como las circunstancias que puedan generarlas o condicionarlas; y al mismo tiempo, frenar los actos impropios que provocan conflictos y dañan el clima organizacional de las instituciones.

El Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, tiene como máxima, guiar al servidor público que desempeña sus funciones en el Instituto, en su actuar diario, describiendo determinadas situaciones a fin de facilitar la decisión respecto de cómo deberá conducirse, **garantizando los principios de LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD y EFICIENCIA** que rigen el servicio público, con la conciencia de que con sus acciones y decisiones incidirán en el bienestar del Estado de México.

VALORES

Los valores con los que todo servidor público del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme al acuerdo estatal que expide el Código de Ética y Reglas de Integridad, son:

- **INTERÉS PÚBLICO:** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- **RESPETO:** Los servidores públicos otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán.
- **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **EQUIDAD DE GÉNERO:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **INTEGRIDAD:** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- **COOPERACIÓN:** Los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en este Instituto.
- **LIDERAZGO:** Los servidores públicos serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
- **TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difundiendo de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

MISIÓN

El Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses, establecerá las directrices para que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia cumpla debidamente con su misión, la cual es: *“Impartir capacitación inicial, actualización y especialización para el personal de las instituciones de seguridad y justicia del Estado de México, a partir del análisis e investigación científica que promueva el conocimiento permanente y la construcción de estándares de profesionalización para la efectiva prestación de servicios de seguridad ciudadana, con apego irrestricto a los derechos humanos”*.

VISIÓN

El servidor público del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, deberá tener presente en todo momento y circunstancia la Visión Institucional, la cual consiste en *“Ser referente académico multidisciplinario de instituciones públicas y privadas que tengan la encomienda de velar por la seguridad de la sociedad; así como proyectar las condiciones de competencia con estándares internacionales de excelencia y vanguardista en el proceso permanente y progresivo de la profesionalización policial”*.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado Municipios;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- La Ley que Crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 18 de octubre de 2011;
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 21 de abril de 2013; y
- El Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 30 de noviembre de 2015.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El presente Código de Conducta, tiene por objeto regular todos los actos derivados de las funciones de observancia general, por los cuales, los servidores públicos, adscritos al **Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia**, nos comprometemos a conducirnos de manera recta y bajo los valores descritos en el presente, siendo estos los siguientes:

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, nos conduciremos en nuestra actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Transgredimos la actuación pública de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando nos abstenemos de ejercer las atribuciones y facultades que nos impone el servicio público y que nos confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Cuando adquirimos para nosotros o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Cuando favorecemos o ayudamos a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Cuando utilizamos las atribuciones de nuestro empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Cuando ignoramos las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Cuando hacemos proselitismo en nuestra jornada laboral u orientar nuestro desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Cuando utilizamos recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Cuando obstruimos la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Cuando asignamos o delegamos responsabilidades y funciones sin apearnos a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Cuando permitimos que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Cuando realizamos cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Cuando actuamos como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Cuando dejamos de establecer medidas preventivas al momento de ser informados por escrito como superiores jerárquicos, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) Cuando no proporcionamos la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que nos sean encomendados por nuestro superior.
- o) Cuando dejamos de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Cuando dejamos de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionarle el apoyo que éstos nos soliciten.
- q) Cuando hostigamos, agredimos, amedrentamos, acosamos, intimidamos, extorsionamos o amenazamos a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Cuando desempeñamos dos o más puestos o celebramos dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Cuando utilizamos los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.

- t) Cuando dejamos de colaborar con otros servidores públicos o cuando incumplimos con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Cuando obstruimos u obstaculizamos la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Cuando evitamos conducirnos bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirnos de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que percibamos con motivo de cargo público.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, nos conduciremos en nuestra actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que están bajo nuestra responsabilidad.

Transgredimos la información pública de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando asumimos actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Cuando retrasamos de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Cuando declaramos la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Cuando declaramos la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Cuando Ocultamos información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Cuando alteramos, ocultamos o eliminamos de manera deliberada, información pública.
- g) Cuando permitimos o facilitamos el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Cuando proporcionamos indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Cuando utilizamos con fines lucrativos las bases de datos a las que tengamos acceso o que hayamos obtenido con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función.
- j) Cuando obstaculizamos las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Cuando difundimos información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión o a través de nuestros subordinados, participamos en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nos conduciremos con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizaremos las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado.

Transgredimos las contrataciones, licencias, permisos y concesiones de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando omitimos declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular hayamos tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.
- b) Cuando dejamos de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Cuando formulamos requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Cuando establecemos condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Cuando favorecemos a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Cuando beneficiamos a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Cuando proporcionamos de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Cuando somos parciales en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Cuando Influimos en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- j) Cuando evitamos imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Cuando enviamos correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Cuando nos reunimos con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Cuando solicitamos requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Cuando damos trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Cuando recibimos o solicitamos dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Cuando dejamos de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactuamos con los particulares.
- q) Cuando somos beneficiarios directos o a través de nuestros familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirigimos o en la que prestamos nuestros servicios.
- r) Cuando contratamos asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengamos un interés personal o de participación, o con los que tengamos parentesco hasta el cuarto grado.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión o a través de nuestros subordinados, que participamos en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiremos que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Transgredimos los programas gubernamentales de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando somos beneficiarios directos o a través de nuestros familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Cuando permitimos la entrega o entregamos subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Cuando brindamos apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Cuando proporcionamos los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Cuando damos trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Cuando discriminamos a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Cuando alteramos, ocultamos, eliminamos o negamos información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Cuando entregamos, disponemos o hacemos uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, que participamos en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderemos a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Transgredimos los trámites y servicios de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando ejercemos una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Cuando otorgamos información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Cuando realizamos trámites y otorgamos servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Cuando exigimos, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Cuando discriminamos por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Cuando recibimos o solicitamos cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. RECURSOS HUMANOS

Los servidores públicos de este Instituto, que participamos en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñamos en general un empleo, cargo o comisión, nos apegaremos a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Transgredimos los actos del área de recursos humanos de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando dejamos de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Cuando designamos, contratamos o nombramos en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Cuando proporcionamos a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Cuando suministramos información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Cuando seleccionamos, contratamos, nombramos o designamos a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Cuando seleccionamos, contratamos, nombramos o designamos a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Cuando seleccionamos, contratamos, designamos o nombramos directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Cuando Inhibimos la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Cuando otorgamos a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Cuando disponemos del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Cuando presentamos información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Cuando removemos, cesamos, despedimos, separamos, damos o solicitamos la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Cuando omitimos excusarnos de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Cuando evitamos que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejamos de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Cuando eludimos, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Cuando omitimos o no entregamos en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, que participamos en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraremos los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Transgredimos la administración de bienes muebles e inmuebles de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando solicitamos la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Cuando compartimos información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Cuando recibimos o solicitamos cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Cuando intervenimos o influimos en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Cuando deterioramos o maltratamos el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Cuando disponemos del personal a nuestro cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Cuando tomamos decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Cuando manipulamos la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- i) Cuando utilizamos el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- j) Cuando utilizamos los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Cuando disponemos de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, que participamos en procesos de evaluación, nos apegaremos en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Transgredimos los procesos de evaluación de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando proporcionamos indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o accedemos a ésta por causas distintas al ejercicio de nuestras funciones y facultades.
- b) Cuando trasgredimos el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Cuando dejamos de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Cuando alteramos registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. CONTROL INTERNO

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, que participamos en procesos en materia de control interno, generaremos, obtendremos, utilizaremos y comunicaremos información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándonos a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Transgredimos el control interno de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando dejamos de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Cuando omitimos diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Cuando generamos información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Cuando cobramos dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Cuando comunicamos información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Cuando omitimos supervisar los planes, programas o proyectos a nuestro cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Cuando dejamos de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Cuando ejecutamos nuestras funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Cuando omitimos modificar procesos y tramos de control, conforme a nuestras atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Cuando dejamos de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Cuando inhibimos las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Cuando eludimos establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejamos de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, que participamos en procedimientos administrativos, respetaremos las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Transgredimos los procedimientos administrativos de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando omitimos notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Cuando dejamos de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Cuando prescindimos del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Cuando resolvemos las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Cuando negociamos los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Cuando excluimos la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Cuando omitimos señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

- h) Cuando nos negamos a informar, declarar o testificar sobre hechos que nos consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.
- i) Cuando dejamos de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Cuando inobservamos criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tengamos conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, conduciremos nuestra actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Transgredimos el desempeño permanente de este Instituto, con las conductas siguientes:

- a) Cuando omitimos conducirnos con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Cuando realizamos cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Cuando retrasamos de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Cuando hostigamos, agredimos, amedrentamos, acosamos, intimidamos o amenazamos a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Cuando ocultamos información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Cuando recibimos, solicitamos o aceptamos cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Cuando realizamos actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Cuando no nos excusamos de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Cuando aceptamos documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Cuando utilizamos el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- k) Cuando solicitamos la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Cuando obstruimos la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Cuando evitamos conducirnos con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Cuando nos conducimos de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Los servidores públicos de este Instituto, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, cooperaremos con este y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible que propiciemos un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Cuando detectamos áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Cuando proponemos, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Cuando recomendamos, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

GLOSARIO

A

Acosar: Es cuando el servidor público, realiza actos de insistencia o persistencia, que resultan ser molestos o dañinos para alguna persona a la que se le brinda algún servicio, compañero de trabajo o inferior jerárquico.

Agredir: Es cuando el servidor público comete una agresión física o verbal para con las personas a las que se brinda el servicio, compañeros de trabajo o inferiores jerárquicos.

Amedrentar: Se presenta cuando el servidor público en el ejercicio indebido de sus funciones, atemoriza o hace actos que infundan el miedo con las personas a las que se brinda el servicio, compañeros de trabajo o inferiores jerárquicos.

Amenazar: Se manifiesta, cuando el servidor público en el ejercicio indebido de sus funciones, da a entender con actos o palabras a una persona a la que se le brinda el servicio, compañero de trabajo o inferior jerárquico, que se le quiere hacer algún mal o percance.

C

Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México emitido por el acuerdo Estatal, publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 30 de noviembre de 2015.

Cultura: Es el cúmulo de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

D

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción que, se sustenta con bases en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

E

Eficiencia: Es la capacidad de todo servidor público para realizar, ejecutar o cumplir de manera adecuada y precisa en sus funciones o servicio.

Eludir: Son aquellos actos mediante el cual el servidor público en el uso indebido de sus funciones, evitan una dificultad, obligación, etc.

Ética: Es una disciplina de la filosofía que tiene por objeto el estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

Excusar: Son aquellos actos mediante el cual el servidor público en el ejercicio indebido de sus funciones se justifica o dispensa de una carga, obligación o compromiso.

Extorsionar: Se presenta cuando, el servidor público en el ejercicio indebido de sus funciones, obtiene una cosa o alguna determinada acción de una persona a la que se le brinda el servicio, compañero de trabajo o inferior jerárquico, mediante el uso de violencia, amenaza o la intimidación.

H

Honradez: Es una cualidad de todo servidor público que actúa de manera recta, en el cumplimiento de su deber, anteponiendo la moral y la transparencia como máximas en su servicio.

Hostigamiento: Son aquellos actos del servidor público, mediante el cual existe acosos con insistencia para con sus compañeros o inferiores jerárquicos, persiguiéndolo, molestándolo, golpeándolo, etc.

I

Imparcialidad: Es un principio que debe poseer todo servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, mostrando ausencia de inclinación a favor de algo o alguien.

Inhibir: Son aquellos actos de abstención ejecutados por el servidor público que impidan o repriman el ejercicio de sus funciones.

Inobservancia: Es cuando el servidor público en el ejercicio de indebido de sus funciones deja de dar cumplimiento a lo establecido en la norma jurídica.

Intimidar: Se presenta cuando el servidor público en el ejercicio de indebido de sus funciones, amenaza de manera directa a las personas a las que se brinda algún servicio, compañeros de trabajo o inferiores jerárquicos.

L

Lealtad: Es el sentimiento que posee todo servidor público en el ejercicio de sus funciones a las que le fueron designado, actuando en todo momento con fidelidad al servicio, a su institución, a sus jefes y con sus compañeros.

Legalidad: Es aquella situación en la que el servidor público actúa conforme a lo establecido por la norma jurídica.

Lucrar: Se presenta cuando un servidor público, obtiene una ganancia o beneficio en el ejercicio indebido de sus funciones.

V

Valores: Son todas y cada una de las características que distinguen la actuación de los servidores públicos, que buscan lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Lo firman al calce y rubrican al margen los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, dejando constancia del presente Código de Conducta.

Lic. Francisco B. Palma Romero,
Director General del Instituto Mexiquense de
Seguridad y Justicia; y
Presidente.
(RÚBRICA)

Lic. Alfonso Macedo Martínez
Director de Formación y Actualización de Instituciones
Policiales y de Seguridad Privada; y
Secretario Técnico.
(RÚBRICA)

C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; y
Vocal
(RÚBRICA)

Mtro. José Alberto Ramos Tapia
Subdirector de Profesionalización del Personal
de Instituciones de Seguridad Pública; y
Vocal
(RÚBRICA)

Lic. Juan Carlos Cruz Patiño
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPE); y
Vocal
(RÚBRICA)

C.P. Francisco Jesús Arroyo Fermín
Responsable del Área de Recursos Financieros; y
Vocal
(RÚBRICA)

C. Josué Emmanuel Valdés Hernández,
Responsable del Área de Recursos Humanos; y
Asesor
(RÚBRICA)

C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez
Titular del Órgano de Control Interno; y
Asesor
(RÚBRICA)

Lic. Sergio Díaz Guerra,
Responsable del Área Jurídica; y
Asesor
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente 1244/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CONSUELO DÁVILA ROSAS, se ordena la publicación de edictos con extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezca a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

CONSUELO DÁVILA ROSAS, promueven la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble UBICADO EN: CALLE RUISEÑORES NÚMERO 27, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, Con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO VAZQUEZ VILLEGAS Y MARTIN QUINTANAR CARBAJAL, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RUISEÑORES, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO LUNA LUNA Y AL PONIENTE: 25.00 METROS CON COSME CAMACHO RODRÍGUEZ.

Inmueble que fue adquirido por contrato de DONACIÓN de fecha catorce de septiembre del año dos mil ocho, celebrado con el señor PROCORO OLVERA PIÑA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente edicto se elaboró el día quince de diciembre del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

2380-A1.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 822/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE MATILDE BARBA GONZALEZ, en contra de CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ Y CESAR CONRADO MORALES REYES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble consistente en el local comercial ubicado en la CALLE ENRIQUE DUNANT ESQUINA CON LA CALLE RIVA PALACIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "GOMEZ". EN LA COLONIA CENTRO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; señalándose para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA de remate a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,384,200.00 (DOS

MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo las postura legal la cantidad que cubra dicho importe. Se publicaron POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Se expide el presente a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-Validación: Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y la tabla de avisos de este Juzgado.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2372-A1.-20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIA EUGENIA DEGIBES ABREGO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1344/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en LOTE 38, MANZANA 5, CERRADA DE CAÑADA NÚMERO OCHO, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.36 METROS (diecisiete punto treinta y seis metros) con lote treinta y nueve (39).

AL SUR: 17.36 METROS (diecisiete punto treinta y seis metros) con lote treinta y siete (37).

AL ORIENTE: 10.00 METROS (diez metros) con vía pública.

AL PONIENTE: 2.47 METROS (dos punto cuarenta y siete metros) con lote treinta y dos (32) y 7.53 METROS (siete punto cincuenta y tres metros) con lote treinta y tres (33).

Con una superficie de (173.60 METROS CUADRADOS) CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA TRES (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

2374-A1.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SERGIO ALTAMIRANO VASQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente

número 1596/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de un predio denominado "DOLORÉS", mismo que se encuentra ubicado en San Salvador Atenco, Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS: La primera de 10.00 metros con ARNULFO ALTAMIRANO MEDINA, la segunda de 2.82 metros con Privada sin Nombre, AL SUR: mide en dos líneas, la primera de 8.80 metros con LAURA VARGAS PEÑA, la segunda de 3.75 metros con ERNESTO ALTAMIRANO MEDINA, AL ORIENTE: MIDE EN TRES LINEAS: La primera de 9.28 metros con ERNESTO ALTAMIRANO MEDINA, la segunda de 3.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE, la tercera de 3.37 metros, con PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE MIDE: 16.00 metros con FILOMENO MEDINA MIRANDA, teniendo una superficie total aproximada de 158.59 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DATOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

886-B1.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ANGÉLICA RESENDIZ CORCHADO, expediente 327/2015. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENE RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día once de enero de dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como calle Boulevard El Dorado número 66, Conjunto urbano denominado El Dorado Tultepec, manzana 5, lote 4, casa 47, colonia Teyahualco, Tultepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$624,400.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía

Mayor en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia un plazo de cinco días hábiles, Ciudad de México, a 08 de noviembre 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

5713.-20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1516/16.

SEGUNDA SECRETARIA

CIPRIANO RODRIGUEZ SANDOVAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado COLTEPANGO, ubicado en calle centenario sin número, poblado de Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUR: 20.00 metros y colinda con ISABEL JIMÉNEZ CUELLAR; AL ORIENTE: 12.65 metros y colinda con PABLO ESTRADA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.65 metros y colinda con calle Centenario, con una superficie total de 253.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de abril del año de mil novecientos setenta y seis, mediante contrato de compraventa suscrito con ISABEL JIMENEZ CUELLAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre. PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5716.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 822/2011, relativo al procedimiento especial de desahucio, promovido ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, por ESTELA GUZMAN GUERRERO, en contra de IRMA MAYORGA

MEJIA, se señalaron las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes embargados y valuados de los bienes embargados, y descritos a continuación:

a) VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE Y TIPO SEDÁN, MODELO 2000, SUBMARCA: STRATUS, NÚMERO DE SERIE: 3B3DJ56S5YT226121, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LWC 50-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR NEGRO, MOTOR CUATRO CILINDROS, CUATRO PUERTAS.

b) Cincuenta por ciento del Inmueble ubicado en: CALLE HACIENDA JURICA, NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL: 041-052-72-26-000000, PROPIETARIA IRMA MAYORGA MEJIA, con los siguientes datos registrales: asiento 381-1688, volumen 52, foja setenta vuelta, folio real 00014934, de fecha seis de febrero de dos mil uno, clave catastral 0410527226, con las siguientes medidas y colindancias: lote veintiséis (26), manzana trescientos tres (303), superficie ciento noventa metros cuadrados (190 m2), al norte: diecinueve (19) metros, colinda con lote veintisiete (27), al sur: diecinueve (19) metros, colinda con lote veinticinco (25), al oriente (este): diez (10) metros, con lote quince, al poniente (oeste): diez metros, colinda con calle Hacienda Jurica.

Para lo anterior, se ordena anunciar la venta mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, en cumplimiento a los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, debiéndose citar por conducto del Ejecutor (a) adscrito a este Juzgado al copropietario del inmueble ALFREDO JARAMILLO DIOSDADO, en el domicilio ubicado en HACIENDA JURICA, NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

En consecuencia y estricto acatamiento a lo establecido por el numeral 2.235 de la Ley en cita, se establece que el precio que ha de servir para el remate es la cantidad de \$ 19,061.79 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), para el automóvil y \$ 1,602,368.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), para el inmueble (atenta a que solo se rematará el cincuenta por ciento de éste), sumas que resultaron una vez que se dedujo el cinco (5%) ordenado en la primera almoneda de remate; siendo postura legal la que cubra los importes fijados, debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código Adjetivo Civil en consulta; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado el edicto correspondiente.

En términos del numeral 2.247 de la ley en aplicación, se hace saber a la demandada que, para el caso de que exista adjudicación, puede, antes de que se declare fincado el remate, liberar sus bienes, si paga lo sentenciado.

Por último, si bien el numeral 2.257 de la ley procesal dispone reglas específicas para el remate de bienes muebles (que en el caso aplicaría por lo que respecta al automóvil embargado), no menos cierto es que ordenar el remate por separado de ambos bienes causaría mayores perjuicios y gastos

a las partes en procedimiento, y la valía en que podría rematarse éste afectaría considerablemente los intereses de la enjuiciada, por lo anterior es que se ha procedido en los términos contenidos en este auto. Dado en Lerma de Villada, México a siete de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: catorce de diciembre de dos mil dieciséis. LIC. SONIA CHÁVEZ ARZATE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.-SECRETARIO, LIC. SONIA CHÁVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

5719.-20 diciembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CITACIÓN POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número 388/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, y representante del mismo se desprende:

En cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, se hace una relación sucinta de la solicitud dentro de los hechos que manifiesta la interesada que: su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la concursante, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL Y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la Institución bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal como se acreditó con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011. HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de su casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensajes de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llevo mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día uno de agosto de 2011, la hija de la promovente JUANA DEGOLLADO SERRANO, inicio carpeta de investigación bajo número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, realizándose diversas diligencias en la misma, sin

que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población: así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010 dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por si, apoderado, o por gestor haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- VALIDACIÓN, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

5721.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1388/2016 promovido por VERÓNICA VALDEZ LEÓN, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: el paraje conocido como TLAPATEPETL en el poblado de Ahuatenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.32 metros con GUADALUPE PEÑAFLOR; AL SUR: En dos líneas, la primera de 34.60 metros con INOCENTE AGUILAR RIVERA y la segunda de 7.67 metros con MARTHA RIVERA ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 148.64 metros con PASCUAL DÍAZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 128.91 metros y la segunda de 27.33 metros ambas líneas colindan con TEODORO PICHARDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,473.49 METROS CUADRADOS. La jueza admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5718.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EXP: 129/2006.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JACINTO RUIZ DÍAZ Y OTROS, el C. Juez Décimo

de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CASA 24, I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE MAGNOLIAS Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO CONOCIDO COMO "MITAD DEL LOTE 117", UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE SALINAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Publíquese edicto POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN EL PERIODICO EL MILENIO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE SIRVA REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 10 de Noviembre de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

5715.- 20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1159/2010.

En el auto de fecha veinticinco de octubre, cuatro y siete de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALMA DELIA AGUILAR NOLASCO, Expediente número 1159/2010, Secretaria "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado consistente en CASA NUMERO 13, (CATASTRALMENTE G-2) DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "LA PRIVADA" CON EL NUMERO OFICIAL 83, UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN MATEO, MANZANA 56, LOTE 15, COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del avalúo que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual termino. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.

Ciudad de México a 09 de Noviembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.- RÚBRICA.

5712.- 20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1238/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELPIDIO AMARO AMARO respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre número 21-A, actualmente número 21, Colonia Francisco I. Madero, Sección 20, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 23.03 METROS Y COLINDA CON MARÍA HORTENCIA AMARO AMARO.

AL SUR: 23.07 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE ALEJANDRA MAYEN ÁVILA Y ROSAURA MAYEN ÁVILA.

AL ORIENTE: 10.06 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON CARMEN ZACARÍAS.

Con una superficie de 231.00 M2 (doscientos treinta y un metros cuadrados), el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.

Por auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) se acepto el procedimiento en la vía y forma propuesta y se manda publicar el presente edicto, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

2379-A1.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTÍN LINARES GÓMEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de abril de dos mil quince, dictado en el expediente 138/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por RENATA GUADALUPE RANGEL ALTAMIRANO en contra de MARTÍN LINARES GÓMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote número 40 cuarenta, manzana 31 treinta y uno, colonia Ampliación Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento veintidós metros setenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte:

en quince metros con lote cuarenta y uno, al Sur: en quince metros con lote treinta y nueve, al Oriente; en ocho metros veinte centímetros lote tres, y al Poniente: en ocho metros quince centímetros con calle Poniente veinte, ese inmueble se encuentra inscrito a favor de MARTÍN LINARES GÓMEZ, en el Libro Primero, Sección Primera, a las diez horas, bajo la Partida número 650 seiscientos cincuenta del volumen 97 noventa y siete, en fecha 20 veinte de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, el que identifico en termino de ley en el hecho 2 dos de esta demanda, porque lo poseo desde el 19 diecinueve de febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos y hasta la actualidad, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, publica y con buena fe como lo detallo en la presente demanda y' probaré en el momento procesal; b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), Contrato de Compraventa con MARTÍN LINARES GÓMEZ y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve de julio de dos mil quince. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de Abril de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALE GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

887-B1.- 20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALBERTO RAFAEL MAGDALENO CAZARES, expediente 272/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; siendo objeto de remate el inmueble consistente en la Vivienda diez del lote tres de la manzana veintidós, de la calle Jardín de Primavera, prototipo "Sauce", del conjunto Urbano de tipo Habitaciones de interés social, denominado Hacienda del Jardín, segunda etapa ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de ésta Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 23 de noviembre 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5711.- 20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 631/2007.

SECRETARIA "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos, del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de QUIÑONES VALENCIA JOSÉ FRANCISCO, EXPEDIENTE NÚMERO: 631/2007, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "...Ciudad de México a, tres de noviembre del año dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de ESTELA JANICE GUARDA HERNÁNDEZ, LORENA IVONNE VALDERRAMA HERNÁNDEZ y VENÓNICA SIERRA ALBARRAN, como lo solicitan se les reconoce el carácter de apoderado legal de la parte actora, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 14,524 de fecha once de mayo del dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público 243 de esta Ciudad de México, misma que se agrega a los presentes autos para que obre como corresponda. Se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo presentado por el Arquitecto Gilberto Aldo Domínguez García. Asimismo se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada por no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo como lo se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 27, LOTE 8, MANZANA 1, NÚMERO OFICIAL 3 (TRES) DE LA AVENIDA HACIENDA DE LOS CIPRESSES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el

precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$540,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$360,266.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES CP. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona, para los efectos que precisa.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

5714.- 20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VELAZQUEZ HERNANDEZ CARLOS Y RAMOS SÁNCHEZ ESVELIA expediente número 325/2012, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA XI, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES V" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIÉNDOLE UN INDIVISO DEL 50.00% Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizados en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."- CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

5717.- 20 diciembre y 13 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

NO. DE EXPEDIENTE: 156037/239/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO COMO "PANTEÓN MUNICIPAL", EL CUAL TIENE LA UBICACIÓN EN: CERRADA 5 DE MAYO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 153.61 M CON JESÚS VALENCIA CRUZ; AL SURESTE: 33.01 M CON REFUGIO RESÉNDIZ CAMACHO, CDA 5 DE MAYO Y ENRIQUE VALENCIA MARTÍNEZ, AL SUROESTE: 153.28 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 33.96 M CON CARRIL SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,137.39 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

889-B1.-20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156040/242/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "PANTEÓN MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE JUAN ESCUTIA, SAN MARTIN XICO NUEVO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 31.00 M CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL SURESTE: 137.17 M CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUROESTE: 31.00 M CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL NORESTE: 137.42 M CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,242.36 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

889-B1.-20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156043/245/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "PANTEÓN MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 39.15 M CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y MARIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SURESTE: 100.77 M CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL SUROESTE: 42.84 M CON CALLE DE LA LUZ; AL NOROESTE: 95.09 M CON ÁLVARO RAMÍREZ VILLANUEVA Y PREDIOS PARTICULARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,993.81 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

889-B1.-20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156056/248/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "JARDÍN MORELOS", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: AVENIDA MORELOS, ESQUINA 5 DE MAYO SAN GREGORIO CUAUTZINGO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 11.12 M CON CALLE 5 DE MAYO; AL SURESTE: 29.55 M CON AV. MORELOS; AL SUROESTE: 11.62 M CON CALLEJÓN GARCÍA; AL NOROESTE: 29.80 M CON CALLE PLAZA MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 337.53 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A

QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

889-B1.-20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156059/251/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "ANTIGUA DELEGACIÓN Y BODEGA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE INDEPENDENCIA, SAN MARTÍN XICO NUEVO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 5.00 M CON CENTRO DE SALUD; AL SURESTE: 16.75 M CON PEDRO RÍOS Y JUVENTINA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 4.99 M CON JUVENTINA MARTÍNEZ; AL NORESTE: 16.74 M CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 83.71 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

889-B1.-20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156062/254/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "LICONSA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: REFORMA SUR, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 18.96 M CON CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO; AL SURESTE: 9.61 M CON ESCUELA PRIMARIA OTILIO MONTAÑO; AL SUROESTE: 19.52 M CON CENTRO DE SALUD; AL NORESTE: 9.59 M CON REFORMA SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 184.52 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

889-B1.-20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156035/238/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "MERCADO ANTORCHISTA LUIS DONALDO COLOSIO", EL CUAL TIENE LA UBICACIÓN EN: CALLE ENSEÑANZA TÉCNICA, PONIENTE, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 29.30 M CON ENSEÑANZA TÉCNICA PONIENTE; AL SURESTE: 29.70 M CON EUSEBIO ELEUTERIO ARENAS; AL SUROESTE: 29.30 M CON MARGARITA VARGAS RAMÍREZ Y JOSEFINA FLORÍN GALICIA; AL NORESTE: 29.70 M CON GABRIEL PÉREZ ARGONZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 870.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156039/241/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: AVENIDA NACIONAL PONIENTE, SAN MARTIN CUAUTLALPAN, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 32.42 M CON AV. NACIONAL PONIENTE; AL SURESTE: 59.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 49.19 M CON VILLAS DE SAN MARTIN; AL NOROESTE: 85.82 M CON PRIMARIA PROFESOR EDUARDO MENDIETA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,759.08 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156042/244/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "PANTEÓN MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CARRETERA AYOTZINGO SAN PABLO, SANTA CATARINA AYOTZINGO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 142.87 M CON CARRETERA AYOTZINGO SAN PABLO; AL SURESTE: 86.15 M

CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO; AL SUROESTE: 141.75 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: 85.62 M CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11,915.31 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156045/247/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "CAMPO DE FUTBOL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: AVENIDA LA FAVORITA ORIENTE, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 17.77 M CON AV. LA FAVORITA ORIENTE; AL SURESTE: 35.92, 2.66 Y 12.24 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y CAPILLA; AL SUROESTE: 15.92 M CON RECURSOS HIDRÁULICOS Y CAPILLA; AL NOROESTE: 46.67 M CON CANCHA DE BASQUETBOL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 817.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156058/250/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "DELEGACIÓN MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE VICENTE GUERRERO, LA CANDELARIA TLAPALA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 49.89 M CON MANUEL BERNARDO RIVERA PÉREZ; AL SURESTE: 4.91 M CON MAURILIO VÁZQUEZ REYES; AL SUROESTE: 50.21 M CON PARROQUIA VIRGEN DE LA CANDELARIA; AL NORESTE: 5.91 M CON VICENTE GUERRERO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 271.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE

INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156061/253/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "DELEGACIÓN MUNICIPAL Y BIBLIOTECA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: REFORMA NORTE ESQUINA CUAUHTÉMOC, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 9.12 M CON CALLE JUAN MORALES GARCÍA; AL SURESTE: 22.20 M CON REFORMA NORTE; AL SUROESTE: 9.12 M CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL NORESTE: 21.88 M CON ELISA ROBLES VIUDA DE BECERRIL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156064/256/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE MEMBRILLO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 46.69 M CON ISMAEL CARPINTEIRO MARTÍNEZ; AL SURESTE: 36.86 M CON EJIDO DE CHALCO PARCELA 213; AL SUROESTE: 46.89 M CON COVARO S.A.; AL NORESTE: 34.91 M CON CALLE MEMBRILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,678.56 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE

DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156038/240/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CUAUHTÉMOC PONIENTE ESQUINA MATAMOROS SUR, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 50.41 M CON ANDADOR PLAZA ASUNCIÓN; AL SURESTE: 18.65 M CON AV. MATAMOROS SUR; AL SUROESTE: 57.65 M CON AV. CUAUHTÉMOC PONIENTE; AL NOROESTE: 13.66 Y 8.40 M CON PLAZA ASUNCIÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,045.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156041/243/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "JARDÍN MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: AVENIDA HIDALGO ESQUINA FRAY MARTIN DE VALENCIA, SANTA CATARINA AYOTZINGO, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 33.24 CON AV. HIDALGO; AL SURESTE: 67.07 M CON IGLESIA SANTA CATARINA MÁRTIR; AL SUROESTE: 34.64 Y 16.83 M CON MARGARITA JIMÉNEZ DE FALCÓN Y CDA. CUAUHTÉMOC; AL NOROESTE: 45.38, 3.04, 3.35, 3.89 Y 3.70 CON CALLE FRAY MARTIN DE VALENCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,862.89 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156044/246/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO

"CANCHAS DE BÁSQUETBOL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 30.30 M CON AV. LA FAVORITA; AL SURESTE: 46.67 M CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO Y CAPILLA; AL SUROESTE: 30.30 M CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS; AL NORESTE: 43.96 M CON PREESCOLAR LUZ JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,370.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156057/249/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "DELEGACIÓN MUNICIPAL, BIBLIOTECA Y REGISTRO CIVIL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: AVENIDA MORELOS ESQUINA EMILIANO ZAPATA, ESQUINA REVOLUCIÓN, SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 29.77 Y 10.81 M CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y POZO DE AGUA; AL SUROESTE: 25.99 Y 19.52 M CON CALLE REVOLUCIÓN Y CENTRO DE SALUD; AL SURESTE: 15.46 Y 19.49 M CON CENTRO DE SALUD Y CALLE ZARAGOZA; AL NORESTE: 9.02 Y 12.46 M CON POZO DE AGUA Y CALLE EMILIANO ZAPATA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 902.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156060/252/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "AUDITORIO MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: REFORMA NORTE ESQUINA HIDALGO, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 50.47 M CON CALLE HIDALGO; AL SURESTE: 23.63 M CON

MELQUIADES RIVERA MEDINA; AL SUROESTE: 53.85 M CON IGLESIA; AL NORESTE: 26.13 Y 2.47 M CON CALLE REFORMA NORTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,353.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 156063/255/2016, EL MUNICIPIO DE CHALCO, PROMOVÍO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO "LICONSA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN: CALLE SALITRERÍA, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.02 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y ALFONSO HERRERA MARTÍNEZ; AL SURESTE: 14.13 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 10.19 M CON CALLE SALITRERÍA; AL NOROESTE: 14.11 M CON ELIGIO JARAMILLO CAMPOS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.59 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

889-B1.- 20 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5341, promovido por SOCORRO BARRERA JUAREZ, expediente número 1242/2016, publicado los días 24 y 29 de noviembre de 2016, en las colindancias.

Dice: AL NORTE.- 100.99 metros con María Isabel Ortega, actualmente Alejandro García Vázquez,

Debe Decir: AL NORTE.- 100.99 metros con María Isabel Ortega Gil, actualmente Alejandro García Vázquez,

ATENTAMENTE

M. EN A.P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de noviembre del 2016.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,206 volumen 412 del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FIDEL DEMETRIO FLORES GARRIDO, que otorgó la señora OLIVIA ROMERO CORIA, en su carácter de presunta heredera legítima como cónyuge supérstite del de cujus.

La presunta heredera la señora OLIVIA ROMERO CORIA, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor FIDEL DEMETRIO FLORES GARRIDO, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor FIDEL DEMETRIO FLORES GARRIDO y acta de matrimonio, con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

888-B1.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Noviembre del 2016.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,170 volumen 411 del protocolo a mi cargo en fecha 22 de noviembre del 2016, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MERCEDES MIRANDA VELÁZQUEZ, que otorga la señora ROSAURA PADILLA MIRANDA en su carácter de presunta heredera legítima como hija de la de cujus.

La presunta heredera señora ROSAURA PADILLA MIRANDA dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora MERCEDES MIRANDA VELÁZQUEZ y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora ROSAURA PADILLA MIRANDA y el acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

888-B1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de
Noviembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público número 129 del Estado de México, en
cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento
de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que
por escritura **No. 16,200** volumen **412** del protocolo a mi cargo en
fecha 28 de noviembre del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN
DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor
FERNANDO GÓMEZ CRUZ, que otorgan los señores **JORGE
GÓMEZ DÁVILA**, representado por la señora **DORA DÁVILA
ROMO**, quién también comparece por su propio derecho, **MARÍA
ANTONIETA GÓMEZ DÁVILA** y **FERNANDO GÓMEZ DÁVILA**
en su carácter de presuntos heredero legítimos como cónyuge
supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos los señores **JORGE GÓMEZ
DÁVILA**, representado por la señora **DORA DÁVILA ROMO**,
quién también comparece por su propio derecho, **MARÍA
ANTONIETA GÓMEZ DÁVILA** y **FERNANDO GÓMEZ DÁVILA**
dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del
suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor
FERNANDO GÓMEZ CRUZ y manifestaron bajo protesta de
decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna
otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del
acta de defunción del señor **FERNANDO GÓMEZ CRUZ**, el acta
de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su
entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

888-B1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,465**, de fecha 9
de noviembre del 2016, se hizo constar ante la Suscrita Notario,
**la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a
bienes del señor GILBERTO ORTIZ VIEYRA**, a solicitud de los
señores Marco Aurelio Ortiz Jasso, Nelly Beatriz Ortiz Jasso,
Gilberto Ortiz Jasso y Claudia Estela Ortiz Jasso, también
conocida como Claudia Ortiz Loeber, en su carácter de
descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el
que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios,
la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea**
conferido a favor del señor **Marco Aurelio Ortiz Jasso**, quien se
comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los
bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo
establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos
Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del
Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de
noviembre del 2016.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2377-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JULOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago
Saber:**

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número
23,384 de fecha 03 de Diciembre de 2016, por la que se hizo
constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgan los
señores LILIA, CESAR, OSCAR y NORMA todos de apellidos
RAMIREZ HERNANDEZ y la tramitación de LA RADICACION Y
ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y
FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión
INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN RAMIREZ
OLIVARES que formaliza su hija la señora LETICIA RAMIREZ
HERNANDEZ como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de
dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los
inventarios.

A T E N T A M E N T E .

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE
DICIEMBRE DE 2016.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 101
ESTADO DE MÉXICO.

2371-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de
noviembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público número 129 del Estado de México, en
cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento
de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que
por escritura **No. 16,178** volumen **411** del protocolo a mi cargo en
fecha 23 de noviembre del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN
DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor
JOSE RAYMUNDO RAMIREZ SIAÑEZ, que otorgaron los
señores **LUCIA ESPERANZA MENDIOLA MARTINEZ, POR SU
PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR
SERGIO ADRIAN RAMIREZ MENDIOLA Y LOS SEÑORES
DIANA LUCIA RAMIREZ MENDIOLA Y RAYMUNDO RAMIREZ
MENDIOLA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos,
como cónyuge e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **LUCIA ESPERANZA MENDIOLA MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR SERGIO ADRIAN RAMIREZ MENDIOLA Y LOS SEÑORES DIANA LUCIA RAMIREZ MENDIOLA Y RAYMUNDO RAMIREZ MENDIOLA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE RAYMUNDO RAMIREZ SIAÑEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión y que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

888-B1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 127970, de fecha 23 de noviembre del año 2016, los señores **PATRICIA SANTOS VELARDE, MA.(sic) ELENA SANTOS VELARDE, GABRIEL SANTOS VELARDE, LILIANA SANTOS VELARDE, ADRIANA SANTOS VELARDE, y MA.(sic) FRANCISCA VELARDE LOPEZ** conocida también como **FRANCISCA VELARDE LOPEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **GABRIEL SANTOS ESPAÑA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de noviembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

2373-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 23,383 de fecha 03 de Diciembre de 2016, por la que se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgan los señores **LILIA, CESAR, OSCAR y NORMA** todos de apellidos **RAMIREZ HERNANDEZ** y la tramitación de **LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS** de la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA HERNANDEZ MOYA** que formaliza su hija la señora **LETICIA RAMIREZ HERNANDEZ** como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

A T E N T A M E N T E .

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 101
ESTADO DE MÉXICO.

2370-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA**, Volumen **TRESCIENTOS CINCUENTA**, de fecha **VEINTIUNO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE**, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor **ENRIQUE MENDIETA VELAZQUEZ**, que otorgaron la señora **SOTERA VELAZQUEZ VALDES**, en su carácter de madre del de cujus y los señores **TRINIDAD MENDIETA VELAZQUEZ**, también conocida como **MA. TRINIDAD MENDIETA VELAZQUEZ Y AURELIO MENDIETA VELAZQUEZ**, en su carácter de hermanos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.- RÚBRICA.

5720.- 20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **36,706** del Volumen **796**, de fecha siete de diciembre del año 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes del señor **ALFREDO GARNICA ROSAS**, que radico en la notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **LOURDES GARNICA Y ROSAS y SERGIO GARNICA Y ROSAS**, también conocido como **SERGIO GARNICA ROSAS**, ambos en su carácter de hermanos del autor de la sucesión; en su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 09 de diciembre de 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

2375-A1.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,196** volumen **412** del protocolo a mi cargo en fecha 25 de noviembre del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. HONORINA CANCHOLA PÉREZ**, quién utilizó en vida además los nombres de **HONORINA CANCHOLA PÉREZ y HONORINA CANCHOLA**, que otorgan los señores **VICENTE DELGADO LÓPEZ y GUILLERMO DELGADO CANCHOLA**, ambos representados por **SEMELE DELGADO CANCHOLA**, quién también comparece por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **VICENTE DELGADO LÓPEZ y GUILLERMO DELGADO CANCHOLA**, ambos representados por **SEMELE DELGADO CANCHOLA**, quién también comparece por su propio derecho dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MA. HONORINA CANCHOLA PÉREZ**, quién utilizó en vida además los nombres de **HONORINA CANCHOLA PÉREZ y HONORINA CANCHOLA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MA. HONORINA CANCHOLA PÉREZ**, quién utilizó en vida además los nombres de **HONORINA CANCHOLA PÉREZ y HONORINA CANCHOLA**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

888-B1.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Noviembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,171** volumen **411** del protocolo a mi cargo en fecha 22 de noviembre del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN**

DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **RAFAEL CIPACTLI MOLINA ARIAS**, que otorgan los señores **PILAR MENA ILIZALITURRI, RAFAEL DANIEL MOLINA MENA Y DIANA MOLINA MENA** en su carácter de presuntos heredero legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos los señores **PILAR MENA ILIZALITURRI, RAFAEL DANIEL MOLINA MENA Y DIANA MOLINA MENA** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RAFAEL CIPACTLI MOLINA ARIAS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RAFAEL CIPACTLI MOLINA ARIAS**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

888-B1.-20 diciembre y 12 enero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 822-B1, promovido por **LIZETH PAMELA BELTRAN MARTINEZ**, expediente 652/2015, publicado los días 23 de noviembre, 2 y 13 de diciembre de 2016, en el reglón 21

Dice: San Mihguel Coatlimchan, Municipio de Texcoco, Estado de México,

Debe Decir: San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México,

En el reglón 26

Dice: AL PONIENTE: 24.40 metros con **ESTEFENÍA GONZALEZ BLANCO**,

Debe Decir. AL PONIENTE: 24.40 metros con **ESTEFANÍA GONZALEZ BLANCO**,

En el renglón 29 y 30

Dice: Con fecha nueve de dos mil nueve, la actora celebró contrato de compraventa con **AURORAGONZALEZ HERNANDEZ**,

Debe Decir: Con fecha nueve de enero de dos mil nueve, la actora celebró contrato privado de compraventa con **AURORA GONZALEZ HERNANDEZ**,

ATENTAMENTE

M. EN A.P. **MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: acuerdo de radicación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a Adolfo Rogelio Zamora González, derivado de su escrito de petición presentado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante la oficialía de partes de la oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos vía notificación

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/54/2016	ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ	Notificación personal del acuerdo de radicación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, signada por el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Acuerdo de radicación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/54/2016.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Tomando en consideración que ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ señala como autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a los C.C. RODOLFO JIMÉNEZ LADRÓN DE GUEVARA, SERGIO ISRAEL SALINAS LUNA, TANIA STEFFY SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y OSCAR TORRES LICEA, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por autorizados a las personas anteriormente citadas.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese por edictos a ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ, el contenido del presente acuerdo; en términos de los artículos 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Entidad Federativa.</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA CORTEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 111, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 628.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-** PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 21, MANZANA 605, UBICADO EN LA CALLE ORQUIDEA EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE ORQUIDEA.

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTES 16 Y 15.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 20.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de agosto del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2378-A1.-20 diciembre, 6 y 11 enero.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
EDCITO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: contestación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ, derivado de su escrito de petición presentado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante la oficialía de partes de la oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos vía notificación

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE CONTESTACIÓN Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/54/2016	ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ	Notificación personal de la contestación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, signada por el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Contestación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible y funcionalmente independiente, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los demás ordenamientos aplicables. A él compete la investigación y persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común. Compete también al Ministerio Público velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces en los términos y ámbitos que la ley señale; participar en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal del Estado; así como ejercer las demás atribuciones que dispongan los ordenamientos jurídicos.</p> <p>En ese orden de ideas, si bien es cierto Usted solicita se le proporcione información, sobre alguna posible denuncia o querrela en su contra, así como la fiscalía o representación social en la que se encuentra radicada, número económico o bien número de averiguación previa o carpeta de investigación, para no quedar en estado de indefensión ante cualquier posible acto de autoridad de alguna representación social; también es cierto, que dentro de las atribuciones y obligaciones del Ministerio Público se encuentra recibir las denuncias o querrelas sobre hechos que puedan constituir un delito; realizar la clasificación legal de los hechos que le son denunciados con base en las constancias que se desprendan de la denuncia o de la averiguación previa; investigar los delitos auxiliándose de la Policía Ministerial y de los Servicios Periciales; recabar testimonios, ordenar peritajes, formular requerimientos, practicar inspecciones, preservar el lugar de los hechos, obtener evidencias y desahogar e integrar a la carpeta de investigación las pruebas que tiendan a acreditar el delito; también es cierto que esta Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el supuesto de que existan denuncias presentadas en su contra, en su momento procesal oportuno se otorgará en todo momento la garantía de defensa prevista en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Notifíquese por edictos a ADOLFO ROGERIO ZAMORA GONZÁLEZ, de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contenido de la presente respuesta, toda vez que el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de esta Entidad Federativa.</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



*Asociación de Propietarios y Autotransportistas de
Palo Solo y Ramales Ruta 18 S.A. de C.V.*

“ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

HUIXQUILUCAN EDO. MEX. A 15 DICIEMBRE DE 2016.

“CONVOCATORIA”

Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 187, 190, 193, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los artículos: Sexto y demás relativos y aplicables a los Estatutos Sociales, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la “**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, a una “**Asamblea General Ordinaria**” de Accionistas, que se celebrará el día catorce de enero de 2017, a las 10:00 a.m., en el domicilio fiscal ubicado en: Av. Luis Manuel Rojas No. 18 Col. Constituyentes de 1917, Huixquilucan, Estado de México. Bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia

II.- Nombramiento de mesa de trabajo (presidente de debates, secretario de actas y escrutadores)

III.- Informe anual del ejercicio social correspondiente al año 2016

IV.- Informe del tesorero

V.- Actualización de los Costos para Gasto Corriente y operativo de la Empresa

VI.- Asuntos Generales

VII.- Nombramiento de Delegado especial, para protocolizar el acta de asamblea

NOTA: Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por medio de poder Notarial, Tolerancia 15 minutos, se sancionará a quien no asista.

ATENTAMENTE

Juan Gabriel Saldaña González
Presidente
(Rúbrica).

2376-A1.- 20 diciembre.



ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA 2016-2018

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO "AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA"
CONSEJO DIRECTIVO DE "AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA"**

AVISO AL PÚBLICO USUARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con base a la estructura tarifaria acordada en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca" celebrada el día 27 de octubre de 2016, Punto 6 del orden del día, Acuerdo Número CD-2016/SO-9/V; se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, los Precios Públicos para el ejercicio fiscal del año 2017.

Por consiguiente y en mi carácter de Autoridad Fiscal de este Organismo, me permito publicar la Tabla de Valores de estos **PRECIOS PÚBLICOS:**

Primero. Por el registro y la venta de vales para la carga de agua potable a carros cisterna se pagará el siguiente:

a).- Por el registro para la carga de agua potable y agua tratada a carros cisterna se pagará **44.7278** números de Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

b).- Por los vales de agua potable a carros cisterna se pagará bajo el siguiente **PRECIO PÚBLICO:**

Capacidad de carga M3	Números de Unidades de Medida y Actualización (UMA)	Capacidad de carga M3	Números de Unidades de Medida y Actualización (UMA)
Hasta 5	1.517	22	8.311
6	1.899	23	8.753
7	2.281	24	9.196
8	2.623	25	9.918
9	2.965	26	10.060
10	3.316	27	10.502
11	3.688	28	10.944
12	4.050	29	11.387
13	4.472	30	11.819
14	4.894	31	12.271
15	5.346	32	12.713
16	5.809	33	13.155
17	6.211	34	13.598
18	6.613	35	14.009
19	7.015		
20	7.427		
21	7.869		

Después de 35 metros cúbicos, por cada metro cúbico adicional se cobrará 0.442 Números de Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

PRECIOS:

1. Por la expedición de constancias de no adeudo por Suministro de Agua Potable y/o Drenaje; constancias de no servicio de Agua Potable y Drenaje, así como la expedición de constancias de inmuebles deshabitados, por cada una se pagará el siguiente:

PRECIO

Números de Unidades de Medida y Actualización Vigentes

4.07

2. Por el Dictamen de Registro de las Descargas de Aguas Residuales para Uso No Doméstico, emitidas a empresas consideradas de Alto Impacto, por cada una se pagará:

PRECIO

Números de Unidades de Medida y Actualización Vigentes

Empresas	Número de Unidades de Medida y Actualización
Micro	6
Pequeña	10
Mediana	18
Grande	32

3. Por la venta de un viaje de agua potable a través de un carro tanque con capacidad de 10 metros cúbicos, proporcionado por este Organismo se pagará:

PRECIO

Números de Unidades de Medida y Actualización Vigentes

8.16

Dicho servicio aplica principalmente en zonas del Municipio de Toluca, donde se carece de infraestructura hidráulica o en zonas de comités y a solicitud de los ciudadanos.

La prestación de este servicio se sujeta a la disponibilidad que se tenga de los carros tanque para su distribución.

4. Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el Organismo descentralizado.

Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable para tomas de 13 mm de diámetro, cuando hayan sido suspendidas a petición del usuario o restringidas al uso mínimo indispensable por falta de pago; se aplicará la siguiente, presupuesto:

Lo anterior en términos de lo establecido en el Artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el párrafo que señala: "Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado".

PRECIO EN PESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
RUPTURA DE BANQUETA	0.75	M2	\$ 97.85	\$ 73.39
REPOSICION DE BANQUETA	0.75	M2	\$ 318.04	\$ 238.53
EXCAVACION	1.4	M3	\$ 164.47	\$ 230.26
RELLENO	1.4	M3	\$ 132.08	\$ 184.92
HORAS TRABAJADOR	1.2	HORA	\$ 134.22	\$ 161.06
IMPORTE MANO DE OBRA				\$ 888.16

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	COSTO
CODO FOGO 1/2"	1	PIEZAS	\$ 6.40	\$ 6.40
NIPLE FOGO DE 1/2" X 10 CM	1	PIEZAS	\$ 7.00	\$ 7.00
COPELE FOGO DE 1/2"	1	PIEZAS	\$ 17.00	\$ 17.00
POLIDUCTO DE 3/4"	1	30 CM	\$ 1.47	\$ 1.47
IMPORTE MATERIALES				\$ 31.87

SUBTOTAL	\$ 920.03
I.V.A.	\$ 140.99
	\$ 1,061.02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

“**Artículo 133.-** La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce Unidades de Medida y Actualización vigentes teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Me permito hacer del conocimiento público las especificaciones técnicas para la instalación del medidor de consumo de agua potable:

I.- MEDIDOR DN 15 mm (5/8”), VOLUMÉTRICO, CLASE “B”.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (5/8”) con cuerpo elaborado en termoplástico virgen (polímero de ingeniería), tipo volumétrico de disco nutante, clase metrológica “B”.

El medidor deberá cumplir cabalmente con la siguiente Norma:

- NOM-012-SCFI-1994 Norma Oficial Mexicana, con todos sus anexos.

Y de manera supletoria:

- Estándares de la AWWA
- ISO-4064/1 1993
- Especificación NSF-61

Deberá contar con equipo de transmisión de lectura por sistema de radio frecuencia 100% compatible con el medidor y con el sistema comercial del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

El medidor deberá cumplir con las especificaciones técnicas de operación siguientes:

- Designación del medidor: N1.5 y 2.5 15 mm (5/8”).
- Flujo máximo continuo: 5.0 m³/hora
- Pérdida de presión a flujo máximo continuo: 0.29 bar.
- Presión máxima de operación: 10 bar.
- Elemento de medición: Disco de nutación de desplazamiento positivo.
- Posición de instalación: Cualquier posición, sin afectar el funcionamiento ni la precisión del medidor, incluso colocarlo al revés.
- Tipo de transmisión al registro: Magnética, con protección antimagnética, de manera que imanes externos no lo afectan.

DIMENSIONES DEL MEDIDOR

- Tamaño de conexión del medidor: 15 mm-5/8”
- Altura respecto a lectura local: 128 mm
- Longitud: 190 mm
- Ancho del medidor: 122 mm

MATERIALES UTILIZADOS EN EL MEDIDOR:

- Carcasa del medidor: Termoplástico NSF-61
- Tapa interior de la carcasa: Termoplástico.
- Cámara de medición: Termoplástico.
- Disco: Termoplástico.
- Filtro: Termoplástico.
- Eje del disco: Acero inoxidable.
- Imán: Cerámica de cuatro polos.
- Eje del imán: Acero inoxidable.
- Carcasa del registro: Termoplástico.
- Carcasa del generador: Termoplástico.

Nota: El plástico utilizado en todos los componentes en contacto con el agua debe ser termoplástico virgen con estándar NSF-61

Especificaciones técnicas del medidor, de acuerdo a la NOM:

Número Especificación	Descripción	Especificaciones
NOM-012-SCFI-1994	Material del equipo de medición: elemento de plástico y metal	Punto 5.8
NSF-61	Carcasa del medidor: Material sintético, polímero nuevo no reciclado medidores de ½" Documento de cumplimiento con la norma NSF-61	
NOM-012-SCFI-1994	Diseño: disco nutatorio	Punto 4.10.1.4
NOM-012-SCFI-1994	Designación del medidor N 1,5 - 2,5- 15 mm (5/8")	Punto 5.1
NOM-012-SCFI-1994	Características metrológicas (errores máximos permisibles)	Puntos 5.13.1.1 y 5.13.1.2
NOM-012-SCFI-1994	Temperatura de operación: 4° C a 30° C	Punto 5.08
NOM-012-SCFI-1994	Conexiones roscadas para acoplarse a tuberías con diámetros de 1/2 pulgada	Punto 5.1.4 tabla 1
NOM-012-SCFI-1994	Seguridad: el medidor contará con la capacidad de utilizarse dispositivos de protección (precintos) para impedir que sean retirados o manipulados en el exterior (tornillo con barreno). Por lo anterior, al menos uno de los tornillos de la cubierta superior o inferior de la carcasa tendrá orificio para atravesar los precintos.	Punto 5.11
NOM-012-SCFI-1994	Marcado del medidor: el número de serie invariablemente constará de 8 dígitos. Indispensable el marcado en la carcasa del medidor.	Punto 9.1.F
NOM-012-SCFI-1994	Envase y embalaje: el envase será en cajas de cartón con capacidad de 6 medidores por caja de ½ pulgada, para su mejor manejo, traslado y conservación, cada caja tendrá una etiqueta para su fácil identificación e información del remitente y destinatario así como del contenido en cuanto a marca, modelo, diámetro, cantidad, tecnología de lectura y rango de series, será resistente a las condiciones de intemperie desde su traslado y posterior almacenamiento, el embalaje por tratarse de instrumentos de precisión su estiba máxima será de 3 cajas para 15 mm.	Punto 9.2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REGISTRO DEL MEDIDOR

Carcasa para medidor volumétrico acorde a la norma C-710 de ANSI/AWWA para medidores con cuerpo de termoplástico y norma C707 relativa a la intrusión de humedad en el registro del medidor.

Número Especificación	Descripción	Especificaciones
NOM-012-SCFI-1994	Diseño: registro con tecnología de generación de pulsos. Asimismo se incluirá en archivo electrónico el número de identificación o código "ID" correspondiente a cada número de serie del medidor, de acuerdo a lo requerido por el Organismo Operador. La carátula cumplirá con la protección clasificación IP-68, a prueba de inmersión y a prueba del empañamiento normalmente causado por penetración de humedad. El mecanismo del registro deberá estar alojado en una cápsula de acero inoxidable con lente de vidrio convexo de vidrio templado tipo domo.	Puntos: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.7
NOM-012-SCFI-1994	Unidad de medición: el volumen de agua será expresado en metros cúbicos.	Punto 5.2.1.2 y 5.2.1.3 tabla 3
NOM-012-SCFI-1994	Seguridad: el dispositivo indicador debe estar protegido por una tapa exterior para protección de la carátula.	Punto 5.11
NOM-012-SCFI-1994	Resolución: la mínima capacidad de lectura será de unidades de litro, asimismo dispondrá de un indicador de flujo bajo.	Punto 5.4.2.3 figuras 6, 7 y 7B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE LECTURA POR RADIO FRECUENCIA PARA MEDIDOR VOLUMÉTRICO

Es el elemento integrado o unido al registro encargado de interpretar sus señales y emitir las a través de radio frecuencia. Regularmente este elemento de radio frecuencia viene integrado con la carátula/registro en un solo cuerpo y es posible conservar directa para el usuario. Algunas características de este equipo integral al medidor para lectura remota, son las siguientes:

- Banda no licenciada: la banda de radio frecuencia para la operación de los transmisores deberá estar entre los 902 Mhz-928 Mhz
- Deberá incluirse dentro del equipo de radio frecuencia un módulo de almacenamiento de datos mínimos de 15,000 datos (Data Logger) por cada transmisor provisto.
- El módulo de almacenamiento de datos (Data Logger) debe estar integrado al registro y permitir su programación en sitio con diferentes intervalos de tiempo, a través de una comunicación infrarroja.
- La descarga de información del módulo de almacenamiento interno (Data Logger) deberá ser mediante conexión por puerto infrarrojo "IrDA" a través de la Handheld que permita guardar los datos en memoria externa tipo flash.
- Los componentes internos del módulo, tales como: batería, sistema de transmisión de lectura por radio frecuencia y módulo de almacenamiento interno (Data Logger), deberán estar encapsulados en una resina epóxica dura con protección IP68.
- Debe cumplir con el estándar FHSS (Frequency Hopping Spread Spectrum)
- Deberá tener una cobertura de por lo menos 50 metros de radio en condiciones de alta densidad metálica (obstáculos como estructuras metálicas encerrados en nichos etc.) y de al menos 100 metros en campo libre (sin obstáculos)
- Cada transmisor debe tener la capacidad de identificar y enviar alarmas, además de la lectura de forma periódica, tales como: flujo inverso y posible detección de fuga de agua.
- La transmisión de los datos deberá estar codificada.
- La vida útil de las baterías deberá estar garantizada al 100% al menos por 10 años.
- El módulo deberá ser compatible con sistemas de toma de lectura al paso, sistema móvil y red fija. Compatible 100% con el sistema comercial del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
- El sistema deberá tener la posibilidad de crecer mediante la adición de repetidores Gateways o nodos concentradores hacia un esquema híbrido "tipo red fija" (AMI, Automatic Metering Infrastructure).

PRUEBAS Y CERTIFICACIONES

Documentos con los que se debe contar por parte del fabricante:

- Certificado del producto emitido por la DGN (Dirección General de Normas) de la Secretaría de Economía, correspondiente a los bienes ofertados
- Resultado de pruebas de prototipos de medidores evaluados ante el IMTA (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua). Con fecha del año en curso (2015)
- Certificación de la ANCE (Asociación de Normalización y Certificación, NOM-012-SCFI-1994.
- Documento comprobatorio de cumplimiento con la protección clasificación IP-68 para el registro del medidor volumétrico.
- Documento comprobatorio de que el material para la fabricación de la carcasa de que el medidor cumple con la especificación NSF-61 (National Sanitation Foundation) con vigencia no mayor a un año a la fecha de la prestación de proposiciones, aplica para todos los medidores propuestos.
- Certificado de homologación vigente del módulo RF expedido por la COFETEL (Comisión Federal de Telecomunicaciones) o por el Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente a los bienes ofertados.
- Affidavit de cumplimiento AWWA C700 para medidores volumétricos con cuerpo de bronce; AWWA C710 para medidores volumétricos con cuerpo de plástico y AWWA C707 para los registros de los medidores.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS MEDIDORES

- El Organismo Operador requiere la impresión o grabado en la carcasa del medidor volumétrico la leyenda NSF-61, el lugar del grabado será a consideración del proveedor tomando en cuenta que éste sea visible.
- Deberá contarse en archivo electrónico, el listado con los resultados de la prueba de precisión a que fueron sometidos los medidores durante el proceso de fabricación, los cuales deberán cumplir invariablemente con los errores establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994.
- Cada uno de los medidores volumétricos tendrá una etiqueta adherida a la carcasa que muestre haber sido probado en los bancos para prueba de medidores del fabricante, incluyendo el resultado de la prueba de exactitud.

GARANTIAS:

- 5 años para el elemento de medición del medidor volumétrico.
- 15 años para la carcasa del medidor y registro de medición del medidor volumétrico
- 10 años para la batería del transmisor de radio frecuencia.

II.- MEDIDOR DN 15 mm (5/8"), VOLUMÉTRICO, CLASE "C".

Descripción General.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (5/8), con cuerpo termoplástico, tipo volumétrico, clase metrológica "C", gasto de sobrecarga de 3 m³/h, instalación en cualquier posición, transmisión magnética, con registro de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicador para flujos bajos, indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m³. Equipado con módulo de lectura remota por radiofrecuencia. Longitud sin conexiones de 115 mm. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994.

Especificaciones metrológicas:

1.-	Tipo de medidor:	Volumétrico.
2.-	Clase Metrológica:	"C"
3.-	Posición de instalación:	Cualquier posición (horizontal, vertical, inclinado, de cabeza), sin afectar la precisión del medidor.
4.-	Tipo de transmisión:	Magnética, con protección antimagnética que evite que el medidor sea afectado por imanes externos.
5.-	Temperatura de operación:	Desde 1°C hasta 30°C
6.-	Parámetros Metrológicos	
6.a.	Gasto mínimo :	Qmin: 0.015 m3/h
6.b.	Gasto permanente nominal:	Qn: 1.5 m3/h
6.c.	Gasto de transición:	Qt: 0.0225 m3/h
6.d.	Gasto de sobrecarga:	Qs: 3.0 m3/h
6.e.	Gasto de arranque	Q arranque: \leq 0.001 m3/h
6.f.	Exactitud:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El error máximo permisible en el campo inferior, comprendido entre Qmín incluido y Qt excluido, debe ser \pm 5% o mejor. ▪ El error máximo permisible en el campo superior, comprendido entre Qt incluido y Qs incluido, debe ser \pm 2% o mejor.
6.g.	Presión de trabajo:	10 kg/cm2
6.h.	Presión máxima de prueba:	16 kg/cm2
6.i.	Pérdida de presión:	\leq 1 bar

Características complementarias:

7.- Sistema de Lectura: Con registro superior de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m3 (cinco enteros y tres decimales), fracciones en color de contraste. Indicador de flujos bajos o detector de fugas (que no forme parte de la lectura).

8.- Flujo Inverso: Deberá resistir caudales inversos a gasto nominal durante cualquier periodo de tiempo, sin sufrir deterioro alguno en sus parámetros metrológicos.

9.- Material del Cuerpo: El material del cuerpo del medidor debe ser termoplástico virgen reforzado, sin retrabajos después de haber sido inyectado en el molde.

10.- Colador: Deberán contar con un filtro o colador interno localizado a la entrada del medidor, fabricado en acero inoxidable, con un área nominal equivalente al doble del área del diámetro nominal, que retenga los sólidos contenidos en el agua. Conforme a lo especificado en la NOM-012-SCFI-1994.

11.- Cápsula Visor: Fabricada en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta, equipado con dispositivo antiempañante que permita leer el medidor en cualquier condición climática.

12.- Carátula del Registro: Fabricada en plástico de ingeniería de alto impacto, conteniendo el marcado indeleble de los datos especificados en la NOM-012-SCFI-1994 y el logotipo del SIAPA.

13.- Tapa del Registro: Fabricada en plásticos de ingeniería de alto impacto.

14.- Roscas: El roscado en ambos extremos del medidor, será con rosca G $\frac{3}{4}$ ", para tubería de $\frac{1}{2}$ ".

15.- Perforaciones: Los medidores deberán contar con perforaciones en el cuerpo, con el fin de que se permita la colocación del sello o precinto de garantía.

16.- Lectura Remota: Los medidores deberán estar equipados con un módulo de lectura remota por radiofrecuencia, el cual deberá acoplarse al medidor sin necesidad de hacer modificaciones al medidor, cambiar registro y sin cables expuestos que puedan ser sujetos de ruptura. El peso del pulso para lectura remota deberá tener una resolución de 1 pulso/litro. El módulo de RF deberá operar en la banda de 910 – 920 MHz y contar con una batería interna con duración de 20 años. La transmisión se hará mediante una secuencia de tres ciclos de transmisión de +10 dBm (10 miliwatts) seguida por un ciclo de 24 dBm (250 miliwatts). Cada transmisión debe ser espaciada a intervalos de 7 segundos.

17.- Normas: Los medidores deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 para medidores de agua potable fría y contar con la aprobación del modelo prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de Normas.

Los proveedores deberán demostrar mediante copia de los certificados correspondientes (avalados por laboratorios internacionales), tal como lo indica la NOM-012-SCFI-1994, que todos los materiales del medidor que estén en contacto con el agua que se va a medir, no son tóxicos, contaminantes o dañinos para la salud.

18.- Conexiones: Los medidores serán suministrados completos con sus conexiones de entrada y salida, es decir 2 (dos) tubos roscados NPT G $\frac{3}{4}$ " para tubería de $\frac{1}{2}$ " por 2" de longitud, con contenido del 57% de (CU) cobre, 2 (dos) tuercas con perforación para precinto, fabricadas de material plástico de alta resistencia que evitan daños a los roscados del medidor y 2(dos) empaques de neopreno (entrada y salida) N° 90.

19.- Precintos: Los medidores serán suministrados con 2(dos) precintos compuestos cada uno por un plomo de 10 mm de diámetro por 5 mm de espesor, alambre con alma de cobre calibre 24 de 40 cm de longitud y con espiral de alambre calibre 28, armado en una sola pieza.

20.- Grabados: Los medidores deberán llevar grabado en forma realizada en el cuerpo del medidor, la indicación del sentido de circulación del agua que pasa por el medidor.

De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en su capítulo 9.1 MARCADOS, Los medidores de agua deben **marcarse en forma legible e indeleble** con la siguiente información:

- a) Nombre o marca comercial del fabricante;
- b) Clase metrológica

- c) Pérdida de presión en bars
- d) Año de fabricación;
- e) Número de serie visible, antes y después de una instalación normal;
- f) Una flecha indicando la dirección del flujo;
- g) Marca oficial de NOM;
- h) Presión nominal (PN), en bars, si excede 10 bar;
- i) La letra V o la letra H si el medidor puede operar solamente en posición vertical u horizontal, respectivamente. Si puede operar en cualquier posición no se debe marcar nada;
- j) Tamaño del medidor o diámetro nominal (DN) si es diferente del valor indicado en las tablas 1 y 2 de la NOM.

Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador.

21.- Refacciones: El proveedor deberá garantizar el suministro de refacciones por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de facturación.

22.- Dimensiones:

- Longitud sin conexiones: 115 mm
- Longitud con conexiones: 168 mm

23.- Garantía del Fabricante: Los medidores deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales defectuosos por un periodo de 5 años en la cámara de medición, 10 años en el registro y 10 años en el cuerpo.

III.- MEDIDOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE DE AGUA POTABLE

Modelo: Stelum-MAPP-VOL-1/2

Descripción

Medidor Electrónico tipo Volumétrico para Agua Potable.

Especificaciones

- Posición: Horizontal
- Clase: B
- Diámetro nominal: 16 mm
- Presión máxima de operación: 10 bar
- Perdida de presión a Qmax: 1.0 bar
- Standard: NOM-012-SCFI-1994
- Unidad de medición: Metros cúbicos
- Registro máximo: 9999.9999 m³
- Resolución mínima: 0.1 lt

Características de Operación

- Gasto Máximo: 3.0 m³/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto Nominal: 1.5 m³/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto de Transición: 0.12 m³/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto Bajo: 0.03 m³/hr [Precisión 95.0%]
- Alimentación: Batería de Lithio/ 5 Años

Características Adicionales

- Tecnología RF contactless para la transmisión de datos.
- Funciones de autogestión para el control de consumo con tarjeta inteligente sin contacto.
- Almacenamiento y transferencia de datos con la tarjeta inteligente.
- Display de Cristal Líquido.
- LED indicador.
- Válvula integrada para restricción de flujo de agua.
- Cuerpo de plástico resistente a la corrosión con estabilidad dimensional.

Curva de Precisión

-10.00, -8.00, -6.00, -4.00, -2.00, 0.00, 2.00, 4.00, 6.00, 8.00, 0.01 0.10 1.00 10.00, Gasto (m³/hr), % Error.

Dimensiones

Ancho A 109 mm, Largo sin coples B 190 mm, Largo con coples C 279 mm, Diámetro interno D 15 mm, Diámetro de la rosca del conector E ½ N.P.T N.P.T, Diámetro de la rosca del medidor F ¾ N.P.S. N.P.S., Altura del eje a la tapa G 104 mm, Altura total H 143 mm, Peso sin conexiones 1.3 Kg, Peso con conexiones 1.5 Kg.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ MAYA AMBROSIO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).